

1 ESCRITURA

273 / 88. -

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

273
00027

2 INTEGRAL Y CODIFICACION DEL

3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA

4 ANONIMA "SERVIVENTAS SERVICIOS Y

5 VENTAS S. A."

6 CUANTIA: S/. 7.000.000,00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

8 los VEINTISIETE días del mes de JULIO de mil

9 novecientos ochenta y OCHO, ante mí, ABOGADA KATIA

10 MURRIETA WONG, Notaria Vigésima Séptima de este

11 cantón, comparecen: Los señores Economistas ROBERTO

12 BAQUERIZO VALENZUELA, quien declara ser de nacional-

13 idad ecuatoriana, de estado civil casado,

14 Economista, con domicilio y residencia en la ciudad

15 de Guayaquil, y CARLOS CARDENAS MARATIA, quien

16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

17 civil casado, Economista, con domicilio y residencia

18 en la ciudad de Guayaquil, en sus respectivas

19 calidades de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE

20 GENERAL de la Compañía Anónima "SERVIVENTAS

21 SERVICIOS Y VENTAS S. A.", conforme lo justifican

22 con las copias certificadas de sus nombramientos que

23 acompañan para ser agregados al final de esta

24 matriz, y, debidamente autorizados por la Junta

25 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el

26 primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho,

27 cuya acta en copia certificada acompaña para ser

28 transcrita al final de esta matriz.- Los

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
Republica del Ecuador



I comparecientes mayores de edad, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de actos

y contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos sobre el objeto y resultados de esta

escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede

como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas que está a su

cargo, una por la cual consten el Aumento de

Capital, Reforma integral y codificación del

Estatuto Social de la Compañía Anónima "SERVIVENTAS

SERVICIOS Y VENTAS S. A.", así como también las

demás declaraciones y convenciones que se contienen

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública

los suscritos Economistas ROBERTO BAQUERIZO

VALENZUELA y CARLOS CARDENAS MARATIA, a nombre y en

representación de la Compañía Anónima "SERVIVENTAS

SERVICIOS Y VENTAS S. A.", en sus calidades de

Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la

misma, respectivamente, tal como lo acreditan con

sus nombramientos inscritos que se acompañan, para

que usted, Señor Notario, se sirva agregar sus

textos en la escritura a otorgarse como documentos

habilitantes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por

1 escritura pública que autorizó la Notaria Décimo

2 Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García,

3 el trece de febrero de mil novecientos ochenta y

4 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de la

5 ciudad de Guayaquil el diecisiete de abril de mil

6 novecientos ochenta y cuatro, debidamente aprobada,

7 fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas

8 las formalidades legales, se constituyó la Compañía

9 Anónima denominada "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS

10 S. A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil y

11 con un capital social de UN MILLON DE SUCRES.- b)

12 Por escritura pública que autorizó la Notaria Décimo

13 Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García,

14 el quince de octubre de mil novecientos ochenta y

15 seis, inscrita en el Registro Mercantil de

16 Guayaquil, el ocho de enero de mil novecientos

17 ochenta y siete, debidamente aprobada, fijada,

18 archivada, publicada, etcétera, con todas las

19 formalidades legales, la Compañía aumentó su capital

20 social a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL

21 SUCRES.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

22 ESTATUTOS.- La Junta General Extraordinaria de

23 Accionistas de la Compañía Anónima "SERVIVENTAS

24 SERVICIOS Y VENTAS S. A.", en su sesión celebrada el

25 primero de junio de mil novecientos ochenta y

26 ocho, con el voto unánime de todos los accionistas

27 de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo

28 presente y representada la totalidad del capital

VIGESIMA
IMA
Ecuador
MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

I social, suscrito y pagado resolvió aumentar el

actual capital social de CUATRO MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES hasta la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES, es decir, efectuar un aumento de SIETE

~~MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de siete~~

mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un

~~mil sucres cada una; y, además, resolvió también~~

reformular el Artículo Quinto del Estatuto Social,

relativo al capital de la Compañía. En la misma

sesión la Junta General resolvió por unanimidad de

votos reformar íntegramente y codificar el Estatuto

Social de la Compañía.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y

PAGO.- La distribución y suscripción de las siete

mil nuevas acciones correspondientes al acordado

aumento de capital fue realizada de acuerdo con el

detalle constante al efecto en el Acta de la Sesión

de la mencionada Junta General Extraordinaria de

Accionistas del primero de junio de mil novecientos

ochenta y ocho, en la que se resolvió efectuar el

pago del cien por ciento de las nuevas acciones

correspondientes al acordado aumento de capital

mediante la capitalización de SIETE MILLONES DE

SUCRES de las Reservas Facultativas de la Compañía.-

QUINTA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes

expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la

antedicha Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y

VENTAS S. A.", los suscritos Economistas ROBERTO

BAQUERIZO VALENZUELA y CARLOS CARDENAS MARATIA, a

nombre y en representación de la mencionada

Compañía, en nuestras calidades de Vicepresidente

Ejecutivo y Gerente General de la misma, declaramos

aumentado el capital social de la Compañía

"SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A." en SIETE

MILLONES DE SUCRES y reformado el Artículo Quinto

del estatuto social, así como también reformado

íntegramente y codificado el Estatuto Social de la

Compañía, y elevamos a escritura pública, por medio

de la presente, tales aumento de capital y reforma

integral y codificación del estatuto social, de

acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los

términos del Acta de la sesión de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas ya referida, el

primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

SEXTA: NACIONALIDAD.- Todos los accionistas suscrip-

tores del acordado aumento de capital social de la

Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A." son

de nacionalidad ecuatoriana.- **SEPTIMA.-**

HABILITANTES.- Para los efectos de la cláusula

anterior, inserte usted, Señor Notario, en la

escritura a otorgarse, el texto del acta de la

sesión de la Junta General Extraordinaria de

Accionistas referida en la misma cláusula, que

consta en el Libro respectivo, que se acompaña, en

la que se contienen las declaraciones anteriores y

la expresión de la voluntad de la totalidad de los

LA VIGESIMA
SEPTIMA
del Ecuador



AB. KATIA TAURIELLA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYACUN

I
accionistas de la Sociedad, así como los nombramien-

tos que legitiman nuestra intervención.- Anteponga y

agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea

de estilo para la plena validez de la escritura

pública a otorgarse.- Firma, firma ilegible, ABOGADO

LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil

doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA

ANONIMA "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.",

CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, Repúbli-

ca del Ecuador, a las doce horas treinta minutos del

día primero de junio de mil novecientos ochenta y

ocho, en la oficina número mil ciento cuatro del

undécimo piso alto del Edificio Plaza, situado en la

calle Baquerizo Moreno número mil ciento diecinueve,

de esta ciudad, se celebra la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

"SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.", contando con

la concurrencia de los siguientes accionistas:

DISTRIBUIDORA DISPACIF S. A., debidamente

representada por su Director Titular y Gerente

General, señores Economista Roberto Baquerizo

Valenzuela y Economista Carlos Cárdenas Maratia,

respectivamente, como propietaria de cuatro mil

trescientas veinte acciones ordinarias, nominativas

y liberadas de un valor nominal de un mil sucres

1 cada una; INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO, por sus 0005

2 propios derechos, como propietario de cuarenta y

3 cinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas,

4 de un mil sucres cada una; ULTRAMARES CORPORACION C.

5 A., representada por su Director Titular y su

6 Gerente General señores Economista Roberto Baquerizo

7 Valenzuela y Alberto Iturralde French, como

8 propietaria de cuarenta y cinco acciones ordinarias,

9 nominativas y liberadas de un mil sucres cada una;

10 COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A.,

11 representada por su Director Titular y su Gerente

12 General señores Economista Roberto Baquerizo

13 Valenzuela y Alberto Iturralde French, por sus

14 propios derechos, como propietaria de cuarenta y

15 cinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas

16 de un mil sucres cada una; y, PABLO GONZENBACH

17 IGLESIAS, por sus propios derechos, como propietario

18 de cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas

19 y liberadas de un mil sucres cada una. Todas las

20 acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de

21 un valor nominal de un mil sucres cada una. Como los

22 accionistas concurrentes representan la totalidad

23 del capital social pagado de la Compañía, que es de

24 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES que se

25 encuentra distribuido en cuatro mil quinientas

26 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un

27 mil sucres cada una, éstos resuelven por unanimidad

28 constituirse en Junta General Extraordinaria de

IA VIGESIMA
EPTIMA
ca del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYACIL

Accionistas en uso de la facultad que les confiere

el Artículo doscientos ochenta de la ley de

Compañías, para tratar con la misma unanimidad los

siguientes asuntos: Uno.- Conocer y resolver acerca

del aumento de capital social de la compañía; Dos.-

Conocer y resolver acerca de la reforma del Artículo

Quinto de los Estatutos Sociales; Tres.- Conocer y

resolver acerca de la reforma integral y

codificación de los Estatutos Sociales de la

Compañía; y, Cuatro.- Cualquier otro asunto

relacionado con el anterior. En consecuencia, de

acuerdo con la facultad concedida por el Artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías se

declara que la Junta General de Accionistas queda

válidamente constituida, teniendo como asuntos del

orden del día los que han quedado fijados por

unanimidad. Ante la ausencia del Presidente de la

Compañía, la Junta decide que presida esta sesión el

señor Ingeniero Isidro Romero Carbo, actuando en la

Secretaría el Gerente General señor Economista

Carlos Cárdenas Maratía. Se deja constancia de que

el Secretario de esta Junta formuló la lista de

asistentes pertinente de conformidad con el Artículo

doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.

Además, se deja constancia de que el Comisario de

esta Compañía fue citado en forma especial e

individual para que concurra a esta sesión. El

Presidente de la Junta, considerando que en la

0006

1 presente sesión está representada la totalidad de

2 capital social suscrito y pagado, declara formalmen-

3 te instalada y abierta la Junta General de Accionis-

4 tas y manifiesta que se debe proceder a resolver

5 sobre los anotados puntos del orden del día, acerca

6 de los cuales todos los accionistas están ya

7 debidamente informados con anterioridad. Se conside-

8 ra en primer término lo relativo al aumento de

9 capital social, y al efecto, el Gerente General

10 manifiesta que antes de que la Junta proceda a

11 resolver sobre dicho punto, conviene que los

12 accionistas tengan presente que la Compañía cuenta

13 actualmente con la suma de SIETE MILLONES

14 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ SUCRES CON CUARENTA

15 Y TRES CENTAVOS en la cuenta de las Reservas

16 Facultativas de la Compañía, los mismos que podrían

17 utilizarse para implementar cualquier aumento de

18 capital que se resolviera. Así, la Junta General

19 pasa a considerar lo relativo al aumento de capital

20 social, y luego de deliberar ampliamente al

21 respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con el

22 voto de la totalidad de los accionistas y del

23 capital social pagado de la Compañía, aumentar en

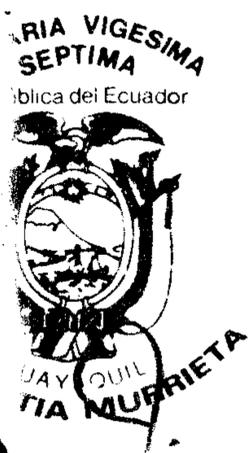
24 SIETE MILLONES DE SUCRES, más el capital social de

25 la misma, que actualmente es de CUATRO MILLONES

26 QUINIENTOS MIL SUCRES, de tal manera que en lo

27 sucesivo el capital social de la Compañía sea de

28 ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. A tales



I efectos, la Junta General de Accionistas, por

igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de

capital social en SIETE MILLONES DE SUCRES se

efectúe mediante la emisión de SIETE MIL nuevas

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una; y que el pago de las mismas se efectúe por

capitalización de SIETE MILLONES DE SUCRES de las

Reservas Facultativas de la Compañía, dejando en

dicha cuenta los saldos pertinentes. A continuación,

el Presidente de la Junta manifiesta que la

distribución de dichas siete mil nuevas acciones,

correspondientes al acordado aumento de capital,

deberá hacerse entre los accionistas a prorrata de

sus actuales acciones, por el hecho de que serán

pagadas mediante la capitalización de una parte de

las Reservas Facultativas de la Compañía, ejercitán-

dose el derecho de atribución. Con tal indicación,

la Junta General, luego de conocer las renunciaciones,

concesiones y convenciones recíprocas que algunos de

los accionistas efectuaron respecto a los saldos que

les corresponden por sus derechos de preferencia por

las fracciones o decimales, en razón de la indivisi-

bilidad de las acciones, aprueba por unanimidad, es

decir, con los votos conformes de la totalidad de

los accionistas presentes y del capital social

pagado, la siguiente distribución de las antes

mencionadas siete mil nuevas acciones de un mil

sucres cada una, correspondientes al acordado

0007

1 aumento de capital: a) A la Compañía DISTRIBUIDORA

2 DISPACIF S. A., le corresponden seis mil setecientas

3 veinte acciones; b) A la COMPANIA DE ELABORADOS DE

4 CACAO COLCACAO C. A., le corresponden setenta

5 acciones; c) A la Compañía ULTRAMARES CORPORACION C.

6 A., le corresponden setenta acciones; d) Al señor

7 INGENIERO ISIDRO ROMERO CARBO le corresponden

8 setenta acciones; y, e) Al señor PABLO GONZENBACH

9 IGLESIAS, le corresponden setenta acciones.

10 Seguidamente, la Junta General, por igual

11 unanimidad, resuelve que, de conformidad con el

12 acuerdo adoptado anteriormente, para satisfacer el

13 correspondiente pago de las siete mil nuevas

14 acciones relativas al aumento de capital, acordado,

15 se materialice a la más pronta conveniencia la

16 respectiva capitalización de SIETE MILLONES DE

17 SUCRES de las Reservas Facultativas antes referidas,

18 mediante los correspondientes asientos de contabili-

19 dad. El Presidente de la Junta declara que, con las

20 resoluciones precedentes, ha quedado debidamente

21 tratado el punto del aumento de capital social, así

22 como la suscripción y pago de las siete mil nuevas

23 acciones correspondientes al acordado aumento

24 de capital. A continuación, la Junta General de

25 Accionistas entra a conocer el segundo punto del

26 orden del día relativo a la reforma del Artículo

27 Quinto de los Estatutos Sociales, el mismo que,

28 luego de deliberar al respecto, la Junta General

VIGESIMA
TIMA
del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA
SUCRES
CALTON

I resuelve por unanimidad de votos efectuar la

siguiente reforma al mencionado Artículo Quinto de

los Estatutos Sociales, en los siguientes términos:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social

de la Compañía es de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL

SUCRES y estará representado por once mil

quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un

valor nominal de Un Mil Suces cada una. Cada acción

de un mil suces que estuviere totalmente pagada da

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General de Accionistas. Las acciones no liberadas

tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Las acciones constarán en títulos numerados y

firmados por el Presidente y el Gerente General.

Cada título podrá comprender una o más acciones a

voluntad de su propietario y llevarán las indicacio-

nes previstas en la Ley".- A continuación, la Junta

entra a conocer y resolver sobre el tercer punto del

orden del día. Toma la palabra el Gerente General de

la Compañía, señor Economista Carlos Cárdenas

Maratia, quien manifiesta a la sala la necesidad que

tiene la Sociedad de reformar íntegramente sus

estatutos sociales con la finalidad de tener, entre

otras cosas, una mayor agilidad en el desarrollo de

su estructura administrativa, por lo que ha creído

conveniente preparar, como así lo ha hecho, un

proyecto de nuevos estatutos sociales, el mismo que

pone a consideración de la Junta General de

1 Accionistas para su estudio y aprobación. 6198

2 Seguidamente, se reparte entre los accionistas un

3 ejemplar del prenombrado proyecto de reforma

4 integral y codificación de estatutos, el mismo que

5 es leído por el Secretario de esta Junta, por así

6 haberlo dispuesto el Presidente. A continuación los

7 señores accionistas deliberan ampliamente sobre el

8 proyecto de estatutos presentado. La Junta General,

9 luego de escuchar la exposición hecha por el Gerente

10 General de la Compañía señor Economista Carlos

11 Cárdenas Maratia, respecto de la necesidad que tiene

12 la Sociedad de reformar y codificar integralmente sus

13 estatutos sociales y de deliberar ampliamente al

14 respecto, resolvió por unanimidad de votos aprobar

15 la reforma integral y codificación de estatutos,

16 conforme consta del documento que se archivará en el

17 file de expedientes de esta sesión. Aprobados como

18 han sido el aumento de capital, la reforma del

19 Artículo Quinto y la reforma integral y codificación

20 de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta

21 General de Accionistas resuelve, finalmente y por

22 unanimidad de votos, autorizar a los representantes

23 legales de la Compañía para que, en su momento,

24 procedan a otorgar la correspondiente escritura

25 pública y a correr con los demás trámites legales

26 a fin de obtener su plena validez y, en definitiva,

27 para que surtan plenos efectos los antedichos

28 aumento de capital social y reforma de los Estatutos



AB. KATIA
NOTARIA
CANTON
VIGESIMA SEPTIMA

I
Sociales. No habiendo otro asunto del cual tratar,

se concede un momento de receso para redactar la

presente Acta. Reinstalada que fue la sesión,

contando con la concurrencia de todos los

accionistas, con quienes se inició, se dio lectura a

la presente acta y, aprobándosela por unanimidad y

sin modificaciones concluyó la sesión a las trece

horas cincuenta y cinco minutos, firmando para

constancia el Presidente y Secretario de la Junta,

con todos los asistentes. Firmado: Ingeniero Isidro

Romero Carbo, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Economista

Carlos Cárdenas Maratia, GERENTE GENERAL -

SECRETARIO.- Los demás asistentes: DISTRIBUIDORA

DISPACIF S. A. Roberto Baquerizo Valenzuela,

DIRECTOR TITULAR.- Economista Carlos Cárdenas

Maratia, GERENTE GENERAL.- COMPANIA DE ELABORADOS DE

CACAO COLCACAO C. A., Economista Roberto Baquerizo

Valenzuela, DIRECTOR TITULAR.- Alberto Iturralde

French, GERENTE GENERAL.- ULTRAMARES CORPORACION C.

A., Economista Roberto Baquerizo Valenzuela,

DIRECTOR TITULAR.- Alberto Iturralde French, GERENTE

GENERAL.- Ingeniero Isidro Romero Carbo.- Pablo

Gonzenbach Iglesias".- ESTATUTO DE LA COMPANIA

ANONIMA "SERVIVIENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.".-

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,

OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "SERVIVEN-

TAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.", se encuentra

constituida una Compañía Anónima. ARTICULO SEGUNDO 009

La Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A."

tiene por objeto dedicarse a las siguientes

actividades: a) Importar productos alimenticios y

bebidas para comercializarlos en el mercado interno.

b) Importar materia prima, insumos y productos

semielaborados para venderlos a empresas

industriales. c) Comprar, vender, comercializar,

distribuir y exportar materias primas, insumos y

productos industriales de consumo humano que se

produzcan o elaboren en el país. d) Permutar,

realizar trueques y compensaciones de productos con

otras empresas, sean nacionales o extranjeras. e)

Actuar en el Ecuador como representante de empresas

extranjeras dedicadas a actividades afines. f)

Participar en calidad de socia o accionista en la

fundación de Compañías que se dediquen a actividades

similares a su objeto social; y, finalmente, podrá

celebrar todo acto o contrato que no esté prohibido

por la Ley, y que directa o indirectamente se

relacione con el cumplimiento de su objeto social e

incluso intervenir como socia o accionista de

compañías existentes o por constituirse. ARTICULO

TERCERO.- La Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y

VENTAS S. A.", tiene su domicilio principal en la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero

puede establecer sucursales o agencias en cualquier

lugar del país o del extranjero. ARTICULO CUARTO.-

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA

iblica del Ecuador



GUAYAQUIL
CANTON MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

~~1~~
El plazo para la duración del presente contrato de

Compañía es de cincuenta años, contados a partir de

la inscripción de la escritura de constitución de la

Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.-

El Capital Social de la Compañía es de ONCE MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES y estará representado por once

mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de

un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Cada

acción de Un Mil Sucres que estuviere totalmente

pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de

la Junta General de Accionistas. Las acciones no

liberadas tendrán ese derecho en proporción a su

valor pagado. Las acciones constarán en títulos

numerados y firmados por el Presidente y el Gerente

General. Cada título podrá comprender una o más

acciones a voluntad de su propietario y llevarán las

indicaciones previstas en la Ley. ARTICULO SEXTO.-

Las acciones se transfieren y transmiten de

conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La compañía considerará como dueño de

las acciones nominativas a quien aparezca como tal

en el Libro de Acciones y Accionistas de la

Compañía, el que deberá siempre estar autorizado,

por las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,

sustracción o inutilización de un título de acción o

acciones, se observarán las disposiciones legales

para conferir un nuevo título en reemplazo del

extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. 0017

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados y se encontraren reunidos con el quórum estatutario, salvo las excepciones de

Ley. **ARTICULO NOVENO.-** Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, los siguientes administradores y Directores, quienes actuarán en la forma y modo que se indica a continuación: a) El Presidente a sola firma; b) El

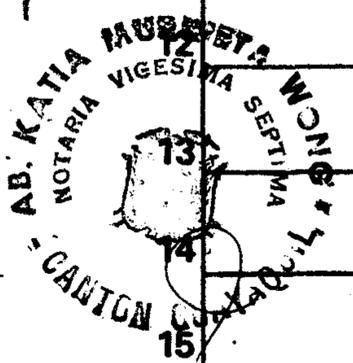
Vicepresidente obrando conjuntamente con el Gerente General o con uno cualquiera de los Directores

Titulares; c) El Gerente General actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Directores Titulares; y, d) Dos de los Directores Titulares actuando conjuntamente.

Cuando los administradores o Directores actúen en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno derecho de la Compañía para concurrir en su nombre ante los Juzgados y Tribunales de la República, ante las autoridades o entidades administrativas del Estado o Instituciones de derecho privado con

finalidad social o pública. CAPITULO TERCERO: DE LA

JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y



I resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a

los Directores y a los demás funcionarios y

empleados. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Toda convocato-

ria a Junta General de Accionistas se hará mediante

aviso suscrito, por el Presidente o el Gerente

General, en la forma que determine la Ley. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado

especial e individualmente para las sesiones de

Junta General de Accionistas, de conformidad con la

Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

General de Accionistas de entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo

y en cualquier lugar del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

presente o representada la totalidad del capital

social pagado y los accionistas acepten por unanimi-

dad constituirse en Junta General y estén también

unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá

instalarse sino con el quórum fijado por la Ley,

según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se

trate de primera o ulterior convocatoria. Para

establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta

la lista de asistentes que deberá formular y

suscribir el Gerente General o quien hiciere las

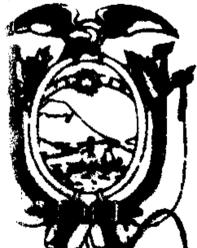
veces de Secretario de la Junta, la cual lista

deberá también ser autorizada con la firma del

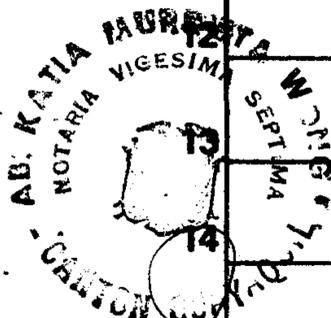
Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Directores y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, lo reemplazará la persona que al efecto designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA

pública del Ecuador



GUAYACUIL
NOTARIA KATIA MURRIETA



I
ser tomada por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al

Gerente General, a los Directores Titulares, al

Director Suplente, a los Gerentes y al Comisario; b)

Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados

funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;

c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos

de los mismos funcionarios mencionados y asignarles

gastos de representación, si lo estimare

conveniente; d) Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General les

someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación

de tales informes, balances, inventarios y más

cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la

consideración del respectivo informe del Comisario;

e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de

haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas

para la formación del fondo de reserva legal de la

sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada

por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas

especiales de libre disposición; g) Conocer y

resolver cualquier punto que le sometan a su

consideración el Presidente, el Vicepresidente, el

Gerente General, los Directores o el Comisario; h)

Autorizar a los representantes legales de la

1 Compañía para disponer, a cualquier título, de los
 2 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o
 3 constituir gravámenes sobre los mismos; i) Ratificar
 4 los actos y contratos realizados por los administra-
 5 dores de la Compañía, cuando éstos hubieren actuado
 6 voluntariamente ad-referendum; j) Autorizar al
 7 Presidente de la Compañía o a quien legalmente lo
 8 subrogue para que, a nombre de la sociedad, confiera
 9 poderes generales a favor de terceras personas, para
 10 que actúen en representación de la sociedad; k)
 11 Reformar los presentes Estatutos; l) Proceder a la
 12 designación de liquidadores, quienes actuarán
 13 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías;
 14 y, m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
 15 Ley. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO
 16 VIGESIMO.- El Directorio está integrado por el
 17 Presidente de la Compañía quien lo presidirá, por
 18 tres Directores y por el Gerente General, quien
 19 actuará de Secretario. En caso de ausencia o
 20 impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepre-
 21 sidente con todas las facultades y atribuciones del
 22 titular. En caso de ausencia del Gerente General, el
 23 Presidente o quien lo subrogue en la sesión de
 24 Directorio designará un Secretario Ad-Hoc para que
 25 actúe en funciones actuariales, sin derecho a voto.
 26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los integrantes del
 27 Directorio serán designados por la Junta General,
 28 por un período de un año, pudiendo ser reelegidos

VIGESIMA
TIMA
del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA
 NOTARIA VIGESIMA SPTIMA
 CANTON



Subrogación

I indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La

Junta General designará en igual forma y por el mismo periodo de un año a un Director Suplente, quien tendrá como función específica subrogar a cualquier Director Titular, con las mismas atribuciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El

Directorio será convocado mediante esquila por el Presidente de la Compañía o por quien lo subroque con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, de lo que deberá quedar constancia en cada caso con la firma del citado, que deberá ser estampada en un libro especial destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se

considerará constituido para deliberar y para adoptar resoluciones cuando estén presentes, por lo menos tres, de sus miembros con inclusión necesaria del Presidente de la Compañía o quien lo subroque.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de votos, las que se harán constar en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de nulidad. Las actas

podrán ser aprobadas en la misma reunión y, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión de Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de

empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente o quien haga sus veces, será

1 determinante y decisivo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

2 Son atribuciones especiales del Directorio: a)

3 Orientar y promover los negocios sociales y señalar

4 la política comercial que debe seguir la Compañía;

5 b) Organizar la administración de la Compañía; c)

6 Expedir los reglamentos internos que considere

7 necesarios para el mejor funcionamiento de la

8 sociedad; (d) Controlar y vigilar que se cumplan a

9 cabalidad las disposiciones de las leyes

10 pertinentes, del estatuto social, de los reglamentos

11 internos que se aprobaren y de las resoluciones de

12 la Junta General; e) Resolver sobre la intervención

13 de la sociedad en la fundación y promoción de otras

14 compañías y decidir sobre la creación de agencias o

15 sucursales en el país o en el exterior; f) Resolver

16 sobre todos los asuntos que no sean de competencia

17 de la Junta General y que tengan relación con el

18 giro de los negocios sociales. CAPITULO QUINTO: DEL

19 PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

20 Y DE LOS GERENTES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El

21 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y

22 los Gerentes de la Compañía, accionistas o no, serán

23 elegidos por la Junta General por un periodo de un

24 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

25 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DEL

26 PRESIDENTE. - Son atribuciones privativas del

27 Presidente: a) Ejercer la representación legal de la

28 Compañía, conforme lo dispuesto en el literal a) del

ARIA VIGESIMA SEPTIMA



GUAYAQUIL NOTARIA KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA GUAYAQUIL

I Artículo Noveno de este estatuto; b) Convocar y

presidir las sesiones de Junta General de

Accionistas y del Directorio; c) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente General los títulos de

acciones; d) Firmar conjuntamente con el Secretario

las actas de las sesiones de Junta General y del

Directorio; e) Vigilar los negocios de la sociedad,

ordenando las medidas que considere pertinentes; f)

Suspender en el ejercicio de sus funciones a los

administradores de la sociedad hasta que se reúna el

Directorio para resolver lo procedente; g) Sugerir a

la persona o personas a cuyo favor la Junta General

ha de autorizar se confieran los poderes generales a

que se refiere el literal j) del Artículo Décimo

Noveno de estos estatutos; h) Conferir poderes

generales, previa autorización de la Junta General;

e, i) Hacer cumplir las resoluciones que emanen de

la Junta General o del Directorio. ARTICULO TRIGESI-

MO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Es atribución

fundamental del Vicepresidente, subrogar al

Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento

de éste, debiendo actuar en este solo caso, con las

mismas atribuciones del Presidente titular. Además,

el Vicepresidente tendrá la representación legal de

la Compañía en la forma señalada en el literal b)

del Artículo Noveno de este estatuto. ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones privativas del Gerente

1 General: a) Ejercer la representación legal de la
 2 sociedad conforme a lo dispuesto en el literal c)
 3 del Artículo Noveno de estos estatutos; b) Actuar de
 4 Secretario en las sesiones de Junta General y de
 5 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el
 6 Presidente los títulos de acciones; d) Firmar
 7 conjuntamente con el Presidente o quien lo subroque
 8 las actas de Junta General y del Directorio; e)
 9 Vigilar que los libros contables de la Compañía y
 10 los libros de Junta General y del Directorio se
 11 encuentren al día; así como los expedientes en que
 12 se archiven todos los documentos conexos; f)
 13 Autorizar conjuntamente con el Presidente en el
 14 libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la
 15 inscripción de las acciones nominativas, así como la
 16 inscripción de las sucesivas transferencias o
 17 transmisiones de las mismas, al igual que las
 18 anotaciones de las constituciones de derechos reales
 19 y más modificaciones que ocurran respecto de las
 20 mismas; g) Preparar los informes, balances, inventa-
 21 rios y cuentas que deberá presentar anualmente a la
 22 Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser
 23 puestos de inmediato a la consideración del
 24 Comisario; h) Suscribir conjuntamente con el
 25 Contador de la Compañía los balances anuales y demás
 26 documentos de carácter económico que deban ser
 27 exhibidos ante las diversas entidades
 28 administrativas del Estado; i) Mantener bajo su

0014
 T

VIGESIMA
 OTIMA
 del Ecuador
 YAQUIL
 MURRIETA

AB. KATA MURRIETA
 VIGESIMA
 SE
 MA
 G.
 35
 CANTON GUAYAO

personal cuidado el Libro de Acciones y Accionistas

de la Sociedad, debidamente actualizado y legitimado

con su firma; j) Dirigir administrativamente la

Compañía y distribuir el trabajo entre los funciona-

rios, empleados y obreros de la Compañía; k)

Contratar empleados y obreros, fijándoles su

correspondiente remuneración, así como remover a

aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan

actuado en violación de expresas disposiciones

legales, estatutarias o reglamentarias; l) Asignar

funciones específicas a los Gerentes y delimitar las

atribuciones que les correspondan en la administra-

ción interna de la Compañía; m) Cumplir y hacer

cumplir las disposiciones impartidas por el

Presidente de la Compañía; n) Llevar bajo su

responsabilidad los archivos y la correspondencia de

la Compañía; y, ñ) Las demás atribuciones fijadas en

la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas podrá

designar uno o más Gerentes destinados a funciones

específicas, por un período de un año, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente no se

requiere ser accionista de la Compañía. Conforme a

lo dispuesto en el literal l) del Artículo Trigésimo

Primero de este Estatuto, corresponde privativamente

al Gerente General de la sociedad asignar funciones

específicas a los Gerentes, entre las cuales no se

incluirá la representación legal, y delimitar sus

1 atribuciones. CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS Y 0015
2 LIQUIDADORES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Junta
3 General de Accionistas nombrará un Comisario
4 Principal y uno Suplente, los cuales deberán ser
5 Contadores Federados y durarán un año en el
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán
8 los señalados por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
9 CUARTO.- La Junta General fijará la retribución de
10 los Comisarios. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso
11 de liquidación de la Compañía, la Junta General
12 designará dos liquidadores, a los que se les fijarán
13 sus respectivas atribuciones, a más de las que
14 constan en la Ley. Para el ejercicio de sus
15 funciones los liquidadores inscribirán sus
16 nombramientos en el Registro Mercantil. CAPITULO
17 SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESI-
18 MO SEXTO.- Las utilidades realizadas de la Compañía
19 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
20 año. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- De las utilidades
21 líquidas que resulten de cada ejercicio económico,
22 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento
23 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
24 que éste alcance por lo menos el cincuenta por
25 ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO
26 OCTAVO.- La distribución de las utilidades a los
27 accionistas se hará en proporción al valor pagado de
28 sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado

LA VIGESIMA
SEPTIMA

Compañía del Ecuador



Y AQUIL
MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA
- CAJON

I del beneficio líquido y percibido. La

responsabilidad del accionista se limita al monto de

su acción o acciones. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-

La Compañía se disolverá anticipadamente según lo

preceptuado en las reglas segunda, tercera, cuarta,

quinta, sexta, séptima, octava y novena del Artículo

trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.

(HASTA AQUI LOS ESTATUTOS). CERTIFICO: Que la

Codificación de los estatutos Sociales que antecede,

fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y

VENTAS S. A.", en su sesión celebrada el primero de

junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Economista

Carlos Cárdenas Maratía GERENTE GENERAL".- Quedan

agregados al Registro, formando parte del mismo,

las copias certificadas de los nombramientos de

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL de la

Compañía Anónima "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S.

A.", otorgados a favor de los señores Economistas

ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA y CARLOS CARDENAS

MARATIA.- Los comparecientes me presentaron sus

respectivos documentos de identificación personal.

Leída que les fue la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una

de sus parte, se afirmaron y ratificaron y firman en

unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo

cual doy fe.

DE LA UL-

I



Guayaquil, 19 de agosto de 1987

Sr. Econ. D.
ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVIENTAS SERVICIOS Y VENTAS S.A.**, en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar en este solo caso con las mismas atribuciones del Presidente Titular y, además, ejercer la representación legal de la Compañía actuando conjuntamente con el Gerente General, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal b) y Artículo Décimo Séptimo, literales b) y c), del estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 13 de febrero de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de abril de 1984.

Muy atentamente,

Econ. Carlos Cardenas Maratía
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 19 de agosto de 1987

Econ. Roberto Baquerizo Valenzuela

I

f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO a fojas 42.513, Número 11.689 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.391 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre veintitres de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



Guayaquil, Abril 17 de 1984

Señor Economista
CARLOS CARDENAS MARATIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la Compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad designarlo a usted **G E R E N T E G E N E R A L** por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo quinto de los Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo.

Sus atribuciones constan en la escritura de constitución celebrada ante la Notario Décimotercera del Cantón, Dra. Norma Plaza de García el 13 de Febrero de 1984, inscrita el 17 de Abril del mismo año.

Permítome reiterarle mi felicitación por el nombramiento que le ha sido conferido.

Atentamente,

ING. ISIDRO ROMERO CARSO
Presidente del Directorio

Acepto el cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, Abril 18 de 1984

EC. CARLOS CARDENAS MARATIA

I

tífico: que con fecha de hoy, queda inacrito este Nombra
miento a foja 11.079, número 2.816 del Registro Mercan
til y anotado bajo el número 4.588 del Repertorio.- Gua
yaquil, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta
y cuatro .- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

21ma FOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA

"SERVIVIENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A."

p. "SERVIVIENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A."

RUC: 0990686823001

EC. ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA EC. CARLOS CARDENAS MARATIA

C.C. 09-03801653

C.C. 0900712233

C.T. 053048

C.T. 080712

C.V. 044-147

C.V. 070-169

Katia Murrieta

Ab. Katia Murrieta W.

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este Q U I N T O
TESTIMONIO, en DIECISIETE fojas rubricadas por mí, la Notaria,
que sello y firmo en Guayaquil, a VEINTIOCHO de JULIO de
mil novecientos ochenta y OCHO.-

Katia Murrieta

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA



C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la
escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPANIA ANONIMA "SERVIVIENTAS SERVICIOS Y VENTAS
S. A.", celebrada en esta misma Notaria, el veintisiete
de julio de mil novecientos ochenta y ocho, tomé nota de

A VIGESIMA
PTIMA
a del Ecuador



AB. KATIA
MURRIETA

I
la Resolución número OCHENTA Y OCHO - DOS - UNO - UNO -
CERO CUATRO TRES UNO SIETE, de fecha once de octubre de
mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual el
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor
CARLOS ESTARELLAS MERINO, aprobó el contenido del
presente testimonio.- Guayaquil, doce de octubre de mil
novecientos ochenta y ocho.-

Katic Murrieta
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución #88-2-1-1-04317 de
la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha
11 de Octubre de 1988, al margen de la matriz de fecha 13
de Febrero de 1984.- Guayaquil, 12 de Octubre de 1988.-



Virgilio Jarrín Acuña
Virgilio Jarrín Acuña
Notario Suplente
Notario Décima Tercera

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordena-
do en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 04317, dictada el 11 de Octubre
de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pú-
blica, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía denominada "SERVIVEN-

I
O

TAS SERVICIOS Y VENTAS S. A. ", de fojas 40.595 a 40.628, número 11.264 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.309 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía "SERVIVENTAS SERVICIOS Y VENTAS S. A.".- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja 10.253 del Registro Mercantil de 1.984; 991 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

